VIGILADO SuperTransporte

TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.

INVITACIÓN PÚBLICA

No. JU-1200-9-3-003 DE 2026

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE SALUD PARA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS DE SALUD OCUPACIONAL QUE COMPRENDEN: EXÁMENES PARACLÍNICOS, EXÁMENES DE INGRESO, EXÁMENES PERIÓDICOS, EXÁMENES POST INCAPACIDAD, REINGRESO Y RETIRO, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS, DE ALTURAS, AUDIOMETRÍA, VISIOMETRIA, OPTOMETRÍA, ESPIROMETRÍA, PRUEBAS PSICOSENSOMETRICAS Y PROFESIOGRAMA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS".

Manizales, febrero de 2026

SE PERMITE INVITAR

A las personas naturales, personas jurídicas legalmente constituidas, consorcios y/o uniones temporales con capacidad para contratar y que cumplan con los requisitos que se establecen en esta invitación a presentar oferta, para participar en el presente proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía a través de la **Plataforma Transaccional SECOP II.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro del contexto del Decreto 1072 de 2015 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO"*, exactamente en su capítulo 6 llamado *"SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST),"* y las obligación del empleador de desarrollar acciones de vigilancia de la salud a sus trabajadores mediante evaluaciones médicas y posteriormente desarrollar programas de vigilancia epidemiológica con el propósito de identificar riesgos, o enfermedades que estén afectando a los trabajadores, derivados del ambiente de su trabajo y de igual forma evaluar periódicamente las medidas de prevención y control para mitigar cualquier impacto negativo en la salud de los trabajadores, evaluando los factores de riesgo en los puesto de trabajo y determinar que exámenes necesita el mismo.

LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A, en cumplimiento del punto tres (3) del Acuerdo 006 de 2012 de Bienestar en cuanto a lo dispuesto para Salud Ocupacional, tiene la necesidad legal de Fomentar el auto cuidado de la salud a través del desarrollo de programas que prevengan la generación de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, así como la prevención y detección temprana de patologías de origen común, a efectos de promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los funcionarios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo. Proteger a los funcionarios en su empleo, de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al funcionario en una actitud acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales. Con el fin de que los riesgos atendidos mediante el programa de bienestar, no se traduzcan en accidentes de trabajo o en enfermedad profesional, la Terminal de Transportes de Manizales, ejerce su control en la fuente, en el medio trasmisor o en el funcionario, de conformidad con lo establecido en el programa de salud ocupacional de la entidad.

Partiendo de la identificación de los factores de riesgo presentes en los diferentes ambientes laborales, se dará cumplimiento a lo estipulado en la legislación vigente en torno a la prevención de accidentes de trabajo y la generación de eventos de enfermedad profesional, las actividades que se realizarán son:

Exámenes de diagnóstico. la Terminal de Transportes de Manizales, dispondrá la realización una vez al año de exámenes cuando sean formuladas por el medico ocupacional como (Glicemia, perfil lipídico y revisión por optometría para todos sus funcionarios, según el caso).

Los exámenes de diagnóstico serán determinados previamente por el Programa de Salud Ocupacional, atendiendo el objetivo general del programa. La Terminal de Transportes de Manizales, deberá garantizar la realización de los exámenes de ingreso, retiro y periódicos de los funcionarios, con el fin de cumplir con los requerimientos de ley, así como realizar un sondeo para identificar el estado del clima laboral de la Entidad y lo que esperan los funcionarios posterior a la aplicación de batería de riesgo psicosocial, en aras de propiciar un ambiente sano para el desarrollo de las actividades laborales además de darle plena aplicación a lo estipulado en la Resolución 1843 del 29 de abril de 2025 "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales".

Entre tanto la Entidad requiere servicios de salud orientados a la realización exámenes médicos de salud ocupacional que comprenden: exámenes paraclínicos, exámenes diagnósticos, evaluaciones de promoción y prevención y la aplicación de batería riesgo psicosocial.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Publica.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO

1.1.1. CONDICIONES GENERALES

El proponente deberá examinar cuidadosamente la presente Invitación Pública, con el fin de que su propuesta se ajuste en su totalidad a la misma y tener en cuenta que las reglas en ella contenidas son de obligatorio cumplimiento en caso de serle adjudicado el Contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias, inexactitudes u omisiones en la Invitación Pública o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado, o sobre algún punto de la Invitación Pública, deberá enviar las observaciones a través de la página web de Colombia Compra Eficiente mini sitio SECOP II dentro del plazo previsto para tal efecto en el Cronograma del Proceso. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la Invitación Pública.

1.2. IDIOMA Y DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Las propuestas, comunicaciones, y en general, todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, sin omitir ninguna

información y evitando borrones, tachones o enmendaduras. La información deberá consignarse en letra legible y en lo posible utilizar máquina de escribir o procesador de texto.
Los documentos con los cuales el proponente acredite requisitos habilitantes y/o condiciones técnicas adicionales que estén en idioma extranjero deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano, la cual deberá efectuarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso. Así mismo, cuando el proponente aporte dentro del proceso documentos públicos otorgados en el extranjero éstos deberán ser apostillados o legalizados de acuerdo a la Convención de la Apostilla, según corresponda.

1.3. COMUNICACIONES

En desarrollo del presente proceso de selección, La Terminal de Transportes de Manizales S.A. de Transportes de Manizales S.A., enviará las comunicaciones que considere necesarias a los interesados en el proceso y a los proponentes participantes, a través de la página web de Colombia Compra Eficiente mini sitio SECOP II. Las comunicaciones enviadas por este medio serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir de la fecha y hora de publicación de las mismas en el SECOP II.

Todas las comunicaciones y peticiones de los interesados y oferentes de este proceso deberán ser enviadas a través de la página web de Colombia Compra Eficiente mini sitio SECOP II.

La Terminal de Transportes de Manizales S.A. de Transportes de Manizales S.A. atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en la presente Invitación Pública y demás requisitos y documentos cargados en la plataforma del SECOP II.

La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección, remitida por los interesados y/o proponentes a través de medios diferentes al SECOP II o entregadas en físico en oficinas o dependencias de La Terminal de Transportes de Manizales S.A. no serán consideradas para efectos del presente proceso.

Ninguna aclaración verbal por parte del personal de La Terminal de Transportes de Manizales S.A. podrá afectar el alcance y condiciones del proceso y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos

sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes.

1.4. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

1.4.1. SOLICITUDES ESCRITAS - OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN Y A LA ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, los interesados podrán formular observaciones a la Invitación Pública y a la estimación, tipificación y asignación de riesgos del contrato, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
Estas podrán formularse a través de la página web de SECOP II. Las respuestas, aclaraciones, y modificaciones serán publicadas en la página, en el término señalado en el cronograma.

1.4.2. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA Y PARA EXTENDER ETAPAS PREVISTAS

La Terminal de Transportes de Manizales S.A. de Transportes de Manizales S.A. podrá realizar cambios a la presente invitación **hasta un día hábil antes de la fecha y hora del Cierre para presentar ofertas**. El Cronograma podrá ser modificado en cualquier momento del proceso, para prorrogar las etapas previstas.

1.5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, PLAZO PARA RECIBO Y PRÓRROGA DEL MISMO

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta invitación, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/
El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-elsecop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-esel-secop-ii/secop-ii-para-proveedores . Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
Las propuestas deben presentarse a través de la plataforma del SECOP II y hasta la hora prevista en el día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo.
La Entidad, una vez finalizada la hora de cierre del proceso, procederá a desencriptar las ofertas presentadas en el SECOP II y posteriormente publicará la lista de oferentes arrojada por la plataforma, que para todos los efectos constituirá el acta de cierre.
No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente documento y en la normativa vigente aplicable a la materia.
Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.
Cualquier aclaración que se considere pertinente al momento del cierre será comunicada a los proveedores y al público en general a través de la sección "mensajes" de la plataforma SECOP II.
Se debe aclarar que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las acciones que se presenten en el proceso.
En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, La Terminal de Transportes de Manizales S.A. seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas.
La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento y en los estudios previos elaborados para la presente contratación.
Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en todos los documentos referencia del proceso.
Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.
Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, La Terminal de Transportes de Manizales S.A. No reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

1.6. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El plazo para la presentación de las propuestas empezará a correr a partir de la publicación de la Invitación Pública en el SECOP II y terminará en la fecha y hora establecida para el cierre la cual se señala en el Cronograma del Proceso contenido en la plataforma del SECOP II.

1.7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los bienes y/o servicios requeridos en la Invitación Pública. No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas. En el evento de que un miembro o integrante de una forma asociativa presente a su vez propuesta individual o viceversa se tendrá en cuenta la primera propuesta presentada en el tiempo.

1.8. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación. En caso de no indicarse, se entenderá la validez de ésta por este término.

1.9. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, La Terminal de Transportes de Manizales S.A. a través de las personas designadas, verificará la oferta económica de las propuestas. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, La Terminal de Transportes de Manizales S.A. tendrá

como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido incluido IVA y demás tributos (contribuciones, impuestos y tasas) aplicables.
Una vez se determine la oferta con el precio más bajo, que cumpla las condiciones económicas, se procederá a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, de las especificaciones técnicas mínimas y de los soportes del ofrecimiento, siempre que el precio se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.
Los requisitos habilitantes, las Especificaciones Técnicas Mínimas y los soportes del ofrecimiento, únicamente se verifican al proponente cuya oferta resulte ser el precio más bajo en condiciones del mercado. Así mismo se procederá si sólo se presenta una sola oferta.

Si, realizada la verificación de requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas mínimas y los soportes del ofrecimiento, al proponente que presentó el precio más bajo, se determina que éste no cumple con éstos, La Terminal de Transportes de Manizales S.A. Podrá adjudicar el contrato al proponente que haya presentado la oferta económica con el segundo precio más bajo, siempre que éste cumpla con los requisitos habilitantes, las Especificaciones Técnicas Mínimas y acredite los soportes del ofrecimiento, y la oferta económica esté en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad y así sucesivamente.
Adicional a lo anterior, se observará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

1.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en el proceso de selección adelantado por La Terminal de Transportes de Manizales S.A. Se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:
a) Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad sin que esta facultad sirva para mejorar, adicionar o completar el ofrecimiento o los factores objeto de ponderación y selección.
b) Los documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente y/o las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la prestación del bien o servicio a

contratar, deberán ser presentados junto con la propuesta. No obstante, podrán ser requeridos por La Terminal de Transportes de Manizales S.A. Cuando sea necesario. Tales documentos deben dar cuenta del cumplimiento de los requisitos, en todo caso, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y siempre y cuando con ellos no se mejore, modifique o complete el ofrecimiento.
c) Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del servicio a contratar, la Entidad rechazará la propuesta.

Dentro de este término, conforme lo prevé el Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, La Terminal de Transportes de Manizales S.A. podrá solicitar a través de la plataforma del SECOP II, aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas sin que por ello puedan los proponentes adicionarlas o modificarlas. Igualmente podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas.
La Terminal de Transportes de Manizales S.A. se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las Entidades Estatales y Privadas la información que considere necesaria.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.
El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate, tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.
Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la Entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

1.11. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término señalado para la verificación de la propuesta se dará traslado del informe de verificación, para que los proponentes a través de la plataforma del SECOP II, presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la Entidad.
Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas, dentro del término de traslado del informe de evaluación, a través de la página web de SECOP II.

1.12. ADJUDICACIÓN - ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Resueltas las observaciones, consolidado el informe final por parte de los evaluadores designados, la adjudicación se hará en el término establecido en el cronograma del proceso, mediante comunicación de aceptación de oferta, la cual se publicará en SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Dicho término podrá ser prorrogado por la Entidad si lo considera pertinente.
La adjudicación se entenderá realizada con la comunicación de aceptación de oferta, que se publicará a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Con esta publicación se entiende comunicada la aceptación de oferta al proponente seleccionado y a los demás proponentes.
La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta resulte ser el precio más bajo, siempre y cuando acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente Invitación, así como de las Especificaciones Técnicas Mínimas.
La Terminal de Transportes de Manizales S.A. podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, así como con las

Especificaciones Técnicas Mínimas, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta Invitación Pública.

1.13. DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
Luego de aplicar los criterios anteriores el empate se mantiene, la Entidad procederá a **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente**, se realizará por sorteo mediante el mecanismo de balotas, así:
El sorteo se realizará en la audiencia con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, para este efecto se asignará en audiencia pública, una balota numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada uno de los proponentes empatados, quienes deberán depositarlas en la bolsa que la Entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún proponente, la Entidad procederá a depositar las balotas en la bolsa. Acto seguido la Entidad sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

1.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando la propuesta no se ajuste a las exigencias de la invitación pública, salvo que haya lugar a subsanar conforme a lo previsto en la ley, el reglamento y lo dispuesto por la Entidad.
2. Cuando el oferente no subsane los documentos en el término señalado para ello.
3. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar o proponer establecidas en la Constitución y la ley.
4. Cuando la presentación de la oferta sea extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
5. Cuando el oferente no tenga la capacidad jurídica para participar ni celebrar el contrato de acuerdo con los parámetros establecidos en la invitación pública y la ley.

6. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial
7. Cuando el plazo de ejecución ofrecido por el proponente sea inferior al señalado en la invitación pública.
8. Cuando el proponente modifique, suprima, reemplace o altere las condiciones mínimas exigidas en la invitación pública.
9. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la Entidad a la invitación pública mediante adendas.
10. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.4, y las explicaciones dadas por el proponente, no satisfagan a la Entidad.
11. Cuando la persona jurídica se encuentre en proceso de disolución, liquidación o similar o incursa en alguna de las causales para el efecto.
12. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
13. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
14. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
15. Cuando el objeto social de la sociedad, incluido en el certificado de existencia y representación legal, o la actividad mercantil del oferente persona natural, no corresponda al objeto de la presente invitación.
16. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente, por interpuesta persona o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
17. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación o en el plazo fijado por el Comité de Evaluación, o no los subsane correctamente en el plazo fijado.
18. La NO presentación de la oferta económica.
19. La NO presentación de la garantía de seriedad de la oferta
20. Si en la oferta técnica o económica no presenta la totalidad de los ítems.
21. Presentar propuestas alternativas y/o condicionadas.

22. Cuando no se acredite la experiencia mínima exigida relacionada con el objeto de la invitación.
23. Cuando con la presentación de la propuesta los ítems del formulario de precios se omitan o modifiquen, en su denominación o descripción y las cantidades.
24. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.
25. Cuando el valor de la oferta económica sea diferente en la plataforma del SECOP II.
26. Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
27. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la propuesta, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
28. La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en la Invitación Pública.
29. Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas de los servicios y/o bienes incluidas en la presente Invitación Pública.
30. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
31. Las demás señaladas en la presente Invitación Pública.

1.15. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Terminal de Transportes de Manizales S.A. declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante comunicación motivada, en la cual se expresen detalladamente las razones que condujeron a esa decisión y se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, la Entidad no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.

• La(s) propuesta(s) no cumpla(n) las condiciones consignadas en esta Invitación Pública.

1.16. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, el terminal de transporte de Manizales, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.
Nota: *Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla, e indicar bajo que normatividad apoya la reserva.

1.17. HORA OFICIAL

Para todos los efectos de la presente contratación, la hora oficial será la hora que conste en la Plataforma SECOP II.

1.18. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La aceptación se perfeccionará con la firma electrónica del representante legal de la Entidad y/o quién haga sus veces, de la persona natural adjudicataria o si se trata de una persona jurídica, de su representante legal.
Para su ejecución se requerirá: 1. La expedición del registro presupuestal. 2. El pago de todos los tributos y estampillas de carácter Nacional o Municipal a que haya lugar. 3. Los demás requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia. 4. Garantías exigidas. Los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista.

1.19. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

1.20. ESTAMPILLAS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones a que haya lugar de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 1083 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CARA A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA"
PARAGRAFO: El recaudo y pago se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 172 del Acuerdo Municipal 1083 de 2021.

1.21. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA

El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General, Entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3" de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o Entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

1.22. EXCLUSIÓN LABORAL

Ni el contratista ni el personal manejado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE MANIZALES S.A. ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

1.23. MODIFICACIÓN ADICIÓN O PRÓRROGA

El contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes, para lo cual se suscribirá el documento respectivo por ambas partes.

1.24. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, tales como garantías, tributos, fotocopias, entre otros, estarán a cargo del contratista.

1.25. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA.

En el caso de que la plataforma presente Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el SECOP II, se dará aplicación a lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que Colombia Compra Eficiente tiene previsto para el efecto, el cual se encuentra disponible en la página web www.colombiacompra.gov.co.
Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.
Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico: secopiiterminal@gmail.com
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.
Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:
Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-elsecop-ii.
Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o

Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulariode-soporte.
En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.
Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

1.25.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALLA GENERAL:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, La Terminal de Transportes de Manizales S.A. recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:
a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener:
a. el número de Proceso;
b. el nombre del usuario en la plataforma
c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la Entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la Entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

b. Otras actuaciones del proceso: Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener:
a. el número de Proceso;
b. el nombre del usuario en la plataforma
c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. el NIT o cédula del Proveedor.
En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la Entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

1.25.2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALLAS PARTICULARES:

Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.
Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla.

Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla

Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma.

Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la Entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral de la presente invitación pública.

2. OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE SALUD PARA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS DE SALUD OCUPACIONAL QUE COMPRENDEN: EXÁMENES PARACLÍNICOS, EXÁMENES DE INGRESO, EXÁMENES PERIÓDICOS, EXÁMENES POST INCAPACIDAD, REINGRESO Y RETIRO, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS, DE ALTURAS, AUDIOMETRÍA, VISIOMETRIA, OPTOMETRÍA, ESPIROMETRÍA, PRUEBAS PSICOSENSOMETRICAS Y PROFESIOGRAMA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS".

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y CONDICIONES:

La prestación del servicio se hará según las condiciones que se describen a continuación; por lo tanto, para que la propuesta pueda ser tenida como técnicamente hábil, cada proponente deberá expresar que está en condiciones de cumplir con todas las especificaciones técnicas, cantidades y demás requerimientos establecidos seguidamente y que por ende se compromete a cumplir a satisfacción con los mismos.

NOTA: La manifestación del proponente de que se encuentra en condiciones de cumplir con lo requerido, se entenderá surtida con la firma de este en la oferta económica.

Debido a las necesidades antes descritas, LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., dispondrá de las actividades así:

3.1 EXAMENES OCUPACIONALES:

ITEM	Características
"CONTRATAR EL SERVICIO DE SALUD PARA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS DE SALUD OCUPACIONAL QUE COMPRENDEN: EXÁMENES PARACLÍNICOS, EXÁMENES DE INGRESO, EXÁMENES PERIÓDICOS, EXÁMENES POST INCAPACIDAD, REINGRESO Y RETIRO, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS, DE ALTURAS, AUDIOMETRÍA, VISIOMETRIA, OPTOMETRÍA, ESPIROMETRÍA, PRUEBAS PSICOSENSOMETRICAS Y PROFESIOGRAMA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS".	Efectuar los exámenes que se requieran como exámenes ocupacionales, ingreso, egreso y periódicos, pos-incapacidad y pruebas diagnósticas en el caso que se requieran. La evaluación médica debe de ser clara en su evolución y debe definir la periodicidad de la evaluación, además de tener en cuenta el perfil del cargo de cada uno de los colaboradores. Entregar certificado de custodia clínica por parte de la IPS o el medico laboral que realiza las evaluaciones. Entregar informe de condiciones de salud general de los funcionarios con recomendaciones individuales, teniendo en cuenta el resultado de exámenes diagnósticos realizados. Apoyar la actualización de los perfiles del cargo y firma de los mismos por parte del médico laboral tratante.

3.2 EXAMENES OCUPACIONALES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:

ITEM	Características
LA REALIZACIÓN DE EXAMENES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DE ENFERMEDADES ESPECÍFICAS.	Realizar exámenes de promoción y prevención para la detección temprana de cáncer de seno y cáncer de próstata es fundamental para reducir la mortalidad asociada a estas enfermedades. La mamografía es el método más utilizado para la detección temprana del cáncer de seno, ya que permite identificar tumores de tamaño pequeño, antes de que sean palpables o causen síntomas. En cuanto al cáncer de próstata, se realiza una prueba de diagnóstico por imagen que usa ultrasonido para ver la próstata, medir su tamaño, detectar inflamaciones (prostatitis), quistes, nódulos o tumores, y evaluar

	problemas como la hipertrofia benigna de próstata (HBP) o el cáncer de próstata.

4 EXÁMENES PARA REALIZARSE:

Los exámenes que se adelantarán de acuerdo con la Resolución 1843 de 2025 y el profesiograma son los siguientes:

ITEM	TIPO DE EXAMEN OCUPACIONALES.
1	Consulta Medicina ocupacional Examen ingreso- egreso- periódico con énfasis osteo-muscular
2	Consulta Medicina ocupacional examen Pos incapacidad
3	Examen de aptitud para alturas
4	Exámenes de laboratorio: Perfil lipídico (colesterol total- triglicéridos-HDL-LDL)
	Glicemia
5	Audiometría
6	Visiometria
7	Espirometría
8	Optometría
9	Electrocardiograma
10	Radiografía de columna lumbar
11	Alcoholimetría
12	Psicosensometrico
13	Ecografía de próstata
14	Mamografía
15	Profesiograma

4.1 LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PERIÓDICAS:

Se clasifican en programadas y por reubicación laboral o cambio de puesto de trabajo:

4.2 EVALUACIONES MÉDICAS PERIÓDICAS PROGRAMADAS:

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

4.3 EVALUACIONES MÉDICAS POR REUBICACIÓN LABORAL O CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO:

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión implementado por la entidad.

El objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas labores y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

4.3.1 EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE-INGRESO:

Se realizarán para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar las condiciones del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, las demandas del cargo para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales. Establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, pueda agravarse en desarrollo del trabajo.

El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el respectivo certificado, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.
El examen de ingreso debe certificar si el nuevo funcionario es apto, apto con restricciones o no apto.

4.3.1.1 EVALUACIONES POSINCAPACIDAD O REINTEGRO:

Se realizarán este tipo de pruebas a los servidores que se reintegren después de una incapacidad superior a 60 días, o según criterio de Salud Ocupacional. El médico emitirá las recomendaciones pertinentes según las condiciones del paciente, al momento de la evaluación.

4.3.1.2 EVALUACIONES MÉDICAS POSOCUPACIONAL O DE EGRESO:

Son aquellas que se deben realizar al servidor cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el servidor se retira de acuerdo con las tareas o funciones que desempeñó.
Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales, no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó; el empleador informará inmediatamente al supervisor del contrato la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.

4.3.2 EXAMEN MEDICO DE APTITUD PARA TRABAJO EN ALTURAS:

Según la Resolución 4272 DE 2021 del Ministerio de Trabajo, el trabajo en alturas es Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él. Dicho examen evalúa las restricciones para alguna condición presente en el paciente (colesterol alto, presión alta, vértigo, entre otras) las cuales requieren una modificación del estilo de vida del trabajador.

El objetivo es identificar condiciones de salud, que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en el desarrollo del trabajo, perjudicando su salud y la de terceros.

El examen recomendado para trabajo en altura incluye:

- Examen Médico con Énfasis en Altura: pruebas Romber Simple, Dix Hallpike, Babinskki-Weil, Unterberger y prueba de equilibrio. Estas determinan si el paciente padece trastornos de vértigo o de balance, entre otros.
- Examen de Laboratorio Perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL, triglicéridos)
- Optometría
- Audiometría
- Electrocardiograma (para servidores mayores de 40 años)

Los exámenes de aptitud de alturas se realizarán simultáneamente con los exámenes periódicos esto con el fin de no repetir la realización de exámenes, tales como optometría, audiometría y perfil lipídico. De igual modo en el caso de los empleados mayores de 40 años a los que se les realice este examen se les practicara conjuntamente un electrocardiograma.

4.3.3 ESPIRÓMETRIAS O TEST DE FUNCIÓN PULMONAR:

Este examen permite determinar la capacidad pulmonar de un trabajador y establecer si los factores de riesgo químicos a los que se encuentran expuestos en su sitio de trabajo como lo son (humos, gases, vapores, partículas, etc.), pueden deteriorar la función pulmonar y nos permitirá detectar de forma temprana si esta capacidad se ha visto afectada por dicha exposición. Esta información es necesaria para tomar medidas de prevención y protección respiratoria dependiendo del cargo, el factor de riesgo

y la fuente de exposición a los cuales se ven expuestos los funcionarios de la Terminal por su actividad económica y el contacto permanente con vehículos los cuales emiten varios tipos de gases y partículas que contaminan el medio ambiente, los productos que se emiten en mayor cantidad son: óxidos nitrosos (NOx), monóxido de carbono (CO), dióxido de carbono (CO2), compuestos orgánicos volátiles y también macropartículas.
Para llevar a cabo la prueba se toman antecedentes patológicos, antecedentes familiares, los síntomas que tiene el trabajador y se aplica test de condición física, se toma la pulsimetría y los signos vitales para posteriormente realizar el análisis.
Los resultados se deberán enviar a la Terminal de Transportes de Manizales S.A., una vez realizados dichos exámenes en medio magnético, o por escrito.

4.3.4 AUDIOMETRIAS:

Es una prueba tamiz que nos permite valorar la capacidad auditiva en primera instancia. Establece el mínimo nivel de intensidad sonora que es percibido por el paciente (umbral auditivo). Esta prueba evalúa solo la vía aérea, en las frecuencias de 250, 500, 1000, 2000, 3000, 4000, 6000 y 8000 Hz. El objetivo principal es detectar oportunamente posibles pérdidas auditivas, con el fin de prevenir y evitar su progresión cuanto ya esté presente.
Este examen evalúa la capacidad de los funcionarios evaluados para escuchar sonidos. Los cuales varían de acuerdo con el volumen o fuerza (intensidad) y con la velocidad de vibración de las ondas sonoras (tono).
Por tal motivo es importante realizar audiometría a los funcionarios de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., ya que dentro de los riesgos físicos identificados está la exposición a niveles de ruido producido por los vehículos y las exposiciones a dichos sonidos pueden ocasionar dolor inmediato y la pérdida de la audición se puede presentar a mediano o largo plazo.

Dichos resultados ayudarán a los procesos de medicina preventiva y del trabajo y permitirá determinar los controles pertinentes para la prevención de hipoacusia neuro sensitivas y otras patologías auditivas.

4.3.5 OPTOMETRIAS:

La optometría es la rama de la medicina que se encarga de la salud visual. Todo lo referente a la salud de los ojos; previene, diagnostica, trata y corrige los defectos visuales. La optometría ocupacional por su parte busca que el empleado y el empleador prevengan accidentes laborales relacionados con una mala salud visual, o situaciones de riesgo no solucionadas, por lo tanto, se practican pruebas específicas sobre los ojos y su funcionamiento.
Es una prueba tamiz utilizada para valorar la capacidad visual del individuo, incluye la capacidad de visión a distancia y de cerca, la capacidad para percepción de los colores, de profundidad y balance muscular básico; permitiendo clasificar la severidad de los defectos ópticos e identificando a quienes requieren exámenes complementarios con mayor prontitud.

En la Terminal de Transportes de Manizales S.A., es importante la realización de estos exámenes ya que uno de los peligros identificados es la exposición a las radiaciones no ionizantes como lo son los rayos ultravioletas e infrarrojos, además de la carga electrostática de algunos equipos como lo son los computadores.

4.3.6 RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBAR:

Es una imagen de la parte baja de la columna vertebral, incluyendo las vértebras lumbares y el sacro. Esta técnica utiliza rayos X para visualizar los huesos y detectar posibles problemas como fracturas, deformidades o lesiones. En salud ocupacional, la radiografía de columna lumbar se utiliza para identificar lesiones preexistentes que podrían causar incapacidad laboral o ausentismo debido a dolor lumbar. Se busca detectar fracturas, anomalías, deformaciones, lesiones y enfermedades en la región lumbar, permitiendo tomar medidas para su corrección o prevención.

4.3.7 ALCOHOLIMETRÍA:

Es una prueba o método utilizado para determinar la concentración de alcohol etílico en la sangre, a menudo mediante la medición del aire exhalado. Este procedimiento se usa para evaluar la embriaguez y asegurar la seguridad vial, especialmente en operativos de control de conductores. La alcoholimetría en salud ocupacional es la medición de la concentración de alcohol en el aire espirado o en la sangre de una persona, utilizada para evaluar la aptitud laboral y prevenir riesgos.

4.3.8 ELECTROCARDIOGRAMAS:

Es una prueba que registra la actividad eléctrica del corazón que se produce en cada latido cardiaco. Esta actividad eléctrica se registra desde la superficie corporal del paciente y se dibuja en un papel mediante una representación gráfica o trazado, donde se observan diferentes ondas que representan los estímulos eléctricos de las aurículas y los ventrículos.

Se usa para medir el ritmo y la regularidad de los latidos, el tamaño y posición de las aurículas y ventrículos, cualquier daño al corazón y los efectos que sobre él pueden tener ciertos fármacos o dispositivos implantados en el corazón (como marcapasos). Las alteraciones en el trazado son imprescindibles para la detección y análisis de las arritmias cardiacas. El Electrocardiograma también resulta muy útil en los episodios agudos de enfermedad coronaria, como el infarto de miocardio.

4.3.9 PRUEBAS PSICOSENSOMETRICAS:

La Evaluación psicosensométrica es un conjunto de exámenes específicos que miden la aptitud física, mental y de coordinación motriz de una persona, cuya finalidad es la evaluación aptitudinal de los conductores en lo que tiene que ver con sus niveles de concentración, capacidad de reacción, agudeza visual y capacidad auditiva para asumir la labor de conducción defensiva.

Adicionalmente se evalúa los rasgos generales de la personalidad para detectar o descartar rasgos psicopatológicos que puedan ser factor de riesgo para el individuo o la comunidad.

La Evaluación Psicosensométrica incluye:

- Prueba psicomotriz
- Prueba psicológica
- Examen Médico
- Optometría
- Audiometría

Con la evaluación Psicosensométrica se realizarán simultáneamente los exámenes periódicos, esto con el fin de no repetir la realización de exámenes tales como optometría, audiometría.

4.4 EXAMENES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN: comprende.

4.4.1 MAMOGRAFÍA:

Es una radiografía de las mamas que se utiliza para detectar posibles anormalidades, incluyendo el cáncer de mama, a través de imágenes de rayos X. Es una herramienta crucial para la detección temprana de la enfermedad y puede realizarse con fines de detección (rutina) o diagnóstico (evaluar síntomas o hallazgos). En salud ocupacional, la mamografía se considera fundamental para la detección temprana del cáncer de mama en trabajadoras. Se implementa como parte de los exámenes de medicina preventiva, ofreciendo un permiso laboral para su realización, así como la opción de mamografías gratuitas para mujeres en edades específicas

4.4.2 ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA:

Prueba de diagnóstico por imagen que usa ultrasonido para ver la próstata, medir su tamaño, detectar inflamaciones (prostatitis), quistes, nódulos o tumores, y evaluar problemas como la hipertrofia benigna de próstata (HBP) o el cáncer de próstata.

4.5 PRUEBAS DE LABORATORIO: Comprende:

4.5.1 Pruebas de laboratorio perfil lipídico, glicemia: Es un examen que mide la cantidad de un azúcar llamada glucosa en una muestra de sangre.

La glucosa es una fuente importante de energía para la mayoría de las células del cuerpo, incluyendo a las del cerebro. La glucosa es una base fundamental de los carbohidratos. Los carbohidratos se

encuentran en las frutas, los cereales, el pan, la pasta y el arroz. Los carbohidratos se transforman rápidamente en glucosa en el cuerpo. Esto puede elevar su nivel de glucosa en la sangre.
Un perfil lipídico, también conocido como "panel de lípidos", mide las concentraciones de distintos tipos de grasas en la sangre, como:

- El colesterol total
- La lipoproteína de alta densidad, o colesterol HDL: se suele llamar colesterol "bueno". El colesterol HDL ayuda al cuerpo a librarse del colesterol que le sobra.
- La lipoproteína de baja densidad o colesterol LDL: se suele llamar colesterol "malo" El colesterol LDL que se acumula en el torrente sanguíneo pueden obstruir vasos sanguíneos e incrementar el riesgo de padecer enfermedades cardíacas.
- Los triglicéridos: almacenan energía hasta que el organismo la necesita. Si el cuerpo acumula demasiados triglicéridos, se pueden obstruir vasos sanguíneos, lo que puede provocar problemas de salud.

El perfil lipídico permite indicar el riesgo de una persona a desarrollar enfermedades cardíacas o aterosclerosis (el endurecimiento, estrechamiento u obstrucción de las arterias)

5 CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MÉDICA:

Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación pre-ocupacional, periódica, de egreso o específica, realizada. Los exámenes médicos deben realizarse con énfasis osteomuscular y practicando la prueba visual del TEST de SNELLEN.

Tanto en las evaluaciones médicas pre ocupacionales como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones Médicas ocupacionales debe ser la siguiente:

1. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
2. Persona que realiza la evaluación médica.
3. Datos de identificación del empleador.
4. Actividad económica del empleador.
5. Nombre de la correspondiente administradora de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.
6. Datos de identificación y socio demográficos del trabajador.
7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio; descripción de tareas o funciones, anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones.

8. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
9. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
10. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
11. Datos resultantes del examen físico.
12. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.

6 **PERSONAL RESPONSABLE DE REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES:** Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos en salud ocupacional, con licencia vigente, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la Resolución 2346 de 2007.

El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo. El original de la Historia Clínica reposará en la empresa contratista durante el tiempo que dure el contrato. Al finalizar el mismo, el proveedor deberá entregarlas a las respectivas Entidades Promotoras de Salud de los servidores, remitiendo a la Terminal de Transportes de Manizales S.A. las constancias de entrega y recibido de las mismas.

6.1 DURACIÓN DE LA CONSULTA: La duración promedio de la consulta por funcionario, deberá ser como mínimo de (30) minutos.

6.2 INFRAESTRUCTURA FÍSICA: Todos los exámenes médicos se realizarán en la ciudad de Manizales, los consultorios que determine el proponente deberán estar equipados y con la adecuación que determina la normatividad vigente para la prestación de servicios de salud. Así mismo se deben encontrar habilitados o autorizados para prestar los servicios de medicina laboral y/o salud ocupacional, así mismo deberán contar con todos los lineamientos y protocolos de bioseguridad de prevención de COVID-19.

7 **INFORME O DIAGNÓSTICO DE SALUD:**

7.1 EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE-INGRESO, POR CAMBIO DE OCUPACIÓN, POS-INCAPACIDAD O REINTEGRO O EGRESO:

Una vez practicado el examen la copia del mismo y del concepto debe ser entregado inmediatamente al servidor, el original del concepto deberá ser remitido Inmediatamente a la Dependencia de Talento Humano de la Terminal de Transportes de Manizales.

Además del respectivo informe sobre el estado de salud actual del paciente, se debe certificar si el nuevo funcionario es apto, apto con restricciones o no apto. En caso de restricciones, el médico deberá presentar las recomendaciones que el empleador debe adoptar según sea el caso.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el contratista informará inmediatamente a Dependencia de Talento Humano de la Terminal de Transportes de Manizales, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.

El proveedor deberá diseñar y alimentar en forma permanente una base de datos con los casos considerados ocupacionales que se determinen en los exámenes médicos o a través de la revisión de las historias clínicas.
"El proveedor será responsable de la administración de las Historias Clínicas, durante el tiempo que dure el contrato".

7.2 Evaluaciones médicas ocupacionales de control periódico:

El informe de los exámenes de control periódico, se deben realizar en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después de terminar las consultas médicas, y deberá ser entregado en medio escrito y magnético, con las siguientes variables básicas:

1. Análisis demográfico: Sexo, edad, cargo, antigüedad.
2. Hábitos: Deporte, tabaquismo, alcohol, alimentación.
3. Diagnóstico: Enfermedad versus factor de riesgo
4. Conclusiones
5. Recomendaciones
6. Restricciones

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de control periódico se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales no diagnosticados, el contratista informará inmediatamente a la Dependencia de Talento Humano de la Terminal de Transportes de Manizales, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites

correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.

El informe global de los exámenes de control periódico, serán entregados por el contratista dentro de los treinta (30) días calendario a la terminación de estos. Dicho informe global deberá presentarse en una Base de datos en Excel con la relación individual por trabajador con su diagnóstico y conducta específica a seguir. Es responsabilidad del proveedor digitar la información generada y mantenerla actualizada y a disposición de Salud Ocupacional de la Dependencia de Talento Humano de la Terminal de Transportes de Manizales, para cuando sea requerida.

El proveedor deberá diseñar y alimentar en forma permanente una base de datos con los casos considerados ocupacionales que se determinen en los exámenes médicos o a través de la revisión de las historias clínicas.
"El proveedor será responsable de la administración de las historias clínicas durante el tiempo que dure el contrato."

8 NOVEDADES:

Se incluyó como novedad dentro de las especificaciones técnicas para la contratación a realizarse durante la vigencia 2026, lo siguiente:

- Optometría
- Audiometría
- Visiometria
- Exámenes médicos de ingreso, periódicos y egreso
- Examen Pos-incapacidad
- Electrocardiograma
- Pruebas de laboratorio de Perfil Lipídico y glicemia
- Espirometría
- Pruebas Psicosensométrica
- Examen médico de aptitud para trabajo en alturas
- Mamografías
- Ecografía de Próstata
- Radiografía de columna
- Prueba de alcoholimetría
- Profesiograma

Lo anterior, en tanto se ha comprobado que dichos exámenes, pruebas complementarias y demás, se hacen necesarios de conformidad con los parámetros establecidos por el profesiograma médico de la Entidad.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO: El Término de duración del contrato será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, previa emisión del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además del pago por parte del contratista los tributos a que haya lugar, entre los cuales se encuentran los establecidos a través del Acuerdo Municipal 1083 de 2021, modificado por el acuerdo 1119 de 2022, el acuerdo 1156 de 2024 y demás normas que lo modifiquen, completen, sustituyan, deroguen, entre otros.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN: Dirección del proveedor del servicio. Ciudad de Manizales (Caldas).

11. FORMA DE PAGO: El Término de duración del contrato será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, previa emisión del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además del pago por parte del contratista los tributos a que haya lugar, entre los cuales se encuentran los establecidos a través del Acuerdo Municipal 1083 de 2021, modificado por el acuerdo 1119 de 2022, el acuerdo 1156 de 2024 y demás normas que lo modifiquen, completen, sustituyan, deroguen, entre otros.

12. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

13 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

14 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. La persona que realice los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, pos-incapacidad, periódico y de aptitud para trabajo de alturas debe ser un Profesional Médico especializado en salud ocupacional.

2. Las personas que realicen las audiometrías y optometrías, deberán ser profesionales en cada área.

3. Quienes realicen las pruebas Psico-sensométricas, deberán ser profesionales en psicología a través de un centro de reconocimiento autorizado.

4. Quienes realicen los electrocardiogramas, las espirometrías y la toma de las muestras para los exámenes de laboratorio deberán ser Profesionales Especializados en cada área o técnicos o tecnólogos con los conocimientos necesarios para su práctica.

5. Las pruebas de alcoholimetría las debe realizar personal idóneo con el curso actualizado de medicina legal, además de contar con los equipos con su respectiva calibración y mantenimiento acreditado por la (ONAC) Organismo Nacional de Acreditación de Colombia.

6. El contratista deberá contar con todos los protocolos de bioseguridad para la prevención de COVID-19.

7. El personal a realizar los exámenes y pruebas complementarias deberá indagar al trabajador si tiene restricciones, alergias de algún medicamento.

8. La entrega de los resultados de los exámenes deberá ser en medio magnéticos o por correo electrónico.

9. Cumplimiento de las normas legales vigentes para la prestación de los servicios solicitados (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 2347 de 2007).

10. La entrega de resultados debe ser oportuna.

11. Debe contarse con equipos especializados y que garanticen pruebas confiables.

12. Para la prestación del servicio bastará la presentación de una orden escrita o vía mail de la Terminal de Transportes de Manizales S.A por el Supervisor del contrato, la Profesional Universitario de Talento Humano o por la persona encargada de SST.

14.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Coordinar juntamente con la Terminal de Transportes de Manizales S.A., las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar al cabal cumplimiento del mismo.

4. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos formara parte integral del contrato.
5. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
6. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
7. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del contrato.
8. Solicitar autorización al supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
9. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
10. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ello se desprenda o causen perjuicio a la Terminal o a terceros.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la Entidad contratante con ocasión de la ejecución del contrato.
12. Mantener a la Terminal indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
13. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Terminal de Transportes de Manizales S.A.
14. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta la Terminal de Transportes de Manizales S.A.
15. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
16. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
19. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
20. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley

15 OBLIGACIONES ENTIDAD CONTRATANTE

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista.
3. Realizar la adecuada revisión de los recursos entregados.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

5. Vigilar que el contratista efectué el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN.

16.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente proceso será la Contratación de Mínima cuantía en virtud de que la cuantía de la contratación no excede el DIEZ POR CIENTO (10%) de la menor cuantía de la entidad.

Las reglas, detalles específicos y particularidades del procedimiento por medio del cual se llevará el presente proceso de contratación, serán exclusivamente los establecidos en la legislación mencionada en el párrafo anterior, en la Ley 80 de 1993, en las normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y en especial, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Sistema de compras y Contratación Pública".

16.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:
El contrato a suscribirse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

16.3. VALOR ESTIMADO DE CONTRATO: Para fijar el valor es importante establecer que se tendrá un valor estimado de este ya que se relacionan la cantidad de exámenes posibles, pero se dejara abierto en bolsa agotable, toda vez que habrá exámenes que no se completarán como por ejemplo post- incapacidades, por el valor de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (16.518.663)IVA INCLUIDO**, suma que en todo caso será ajustada de conformidad con los servicios adicionales requeridos según lo dispuesto por el médico laboral que realice la consulta inicial.

			ASOTRANSCAL IPS	SYSO IPS S.A.S	PROMEDIO
ITEM	TIPO DE EXAMEN	CANT			
1	Consulta Medicina ocupacional Examen ingreso- egreso-	1	$ 35,000	$ 36,000	$ 35,500

	periódico con énfasis osteo-muscular				
2	Consulta Medicina ocupacional examen Pos incapacidad	1	$ 95,000	$ 97,000	$ 96,000
3	Examen de aptitud para alturas	1	$ 130,000	$ 150,000	$ 140,000
4	Exámenes de laboratorio: Perfil lipídico (colesterol-triglicéridos)	1	$ 30,000	$ 35,000	$ 32,500
	Glicemia		$ 12,000	$ 15,000	$ 13,500
5	Audiometría	1	$ 35,000	$ 36,000	$ 35,500
6	Visiometria	1	$ 35,000	$ 36,000	$ 35,500
7	Espirometría	1	$ 35,000	$ 36,000	$ 35,500
8	Optometría	1	$ 35,000	$ 36,000	$ 35,500
9	Electrocardiograma	1	$ 30,000	$ 29,000	$ 29,500
10	Mamografía	1	$ 150,000	$ 160,000	$ 155,000
11	Radiografía de columna lumbar	1	$ 70,000	$ 120,000	$ 95,000
12	Ecografía de próstata	1	$ 100,000	$ 60,000	$ 80,000
13	Alcoholimetría	1	$ 25,000	$ 29,000	$ 27,000
14	Profesiograma	14	$ 2,520,000	$ 2,660,000	$ 2,590,000
15	Psicosensometrico	1	$ 95,000	$ 90,000	$ 92,500
	TOTALES		**$ 3,432,000**	**$ 3,625,000**	**$ 3,528,500**

1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La Dependencia de Contabilidad y Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del cinco (05) de mayo de 2025 así:

RUBRO/ SUBCUENTA	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.1.3.07.02.031	Programa de salud ocupacional (no de pensiones)	62	$16.518.663

18. CRONOGRAMA

El cronograma de este proceso será el establecido en la plataforma SECOP II.

19. LIMITACIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, Se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes del Municipio de Manizales o del Departamento de Caldas, la solicitud debe hacerse a través del SECOP II dentro del término de traslado de la invitación por al menos dos (02) mipymes e indicar si solicita que sea limitada a nivel municipal o departamental, y cumplir el procedimiento que se estipula a continuación y aportar los documentos exigidos:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás Entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
(Modificado por el art 5 del decreto 1860 de 2021)

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo*

sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."* (Modificado por el art 5 del decreto 1860 de 2021) (Decreto 1510 de 2013, articulo 154)

20. REQUISITOS HABILITANTES:

La Terminal de Transportes de Manizales S.A. revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de esta invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la Invitación, La Terminal de Transportes de Manizales S.A. debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

21. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados deberán presentar los siguientes documentos respectivamente:

Personas jurídicas:

a. Carta de presentación debidamente diligenciada conforme al **ANEXO No.1**
b. Oferta económica debidamente diligenciada en los términos del **ANEXO No.2**
c. Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado conforme al **ANEXO No.3**
d. Carta de compromiso de seriedad de la oferta e irrevocabilidad. **ANEXO No.4**
e. Certificado de Existencia y Representación Legal, o Registro Mercantil expedido por Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días donde será indispensable que el objeto social principal de los proponentes este directamente ligado al objeto a contratar en la presente invitación pública.

f. Acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
g. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad del representante legal, o su apoderado debidamente facultado.
h. Certificado de definición de la situación militar o fotocopia de la libreta militar del representante legal, o su apoderado debidamente facultado.
i. Registro Único Tributario: Los proponentes deberán presentar el RUT debidamente expedido por la DIAN donde conste la información actualizada y el código CIIU directamente ligado al objeto a contratar. El documento requerido deberá tener fecha actualización a partir del año 2025.
j. En caso de que la propuesta sea firmada por apoderado, adjuntar poder original debidamente autenticado.
k. Certificación del revisor fiscal o contador que se está a paz y salvo en el pago de parafiscales y seguridad social y la planilla de pago de los mismos.
l. Constancia de estar activo ante la ARL, emitida por la misma Administradora de Riesgos Laborales.
m. Certificado vigente de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República para persona jurídica y representante legal.
n. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación para persona jurídica y representante legal
o. Certificado vigente de antecedentes judiciales del representante legal
p. Certificado vigente de no encontrarse vinculado al Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia del representante legal.
q. Antecedentes inhabilidades delitos sexuales del representante legal.
r. Antecedentes REDAM del representante legal.
s. Certificación de Experiencia: El oferente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados, con un objeto similar, y que sumadas sean equivalentes como mínimo al valor del presupuesto del

presente proceso contractual o más. Las certificaciones deben ir firmadas por la persona idónea para tal fin.

NOTA: En caso de no acreditarse de manera adecuada la experiencia por la presentación de certificados imprecisos o incompletos, no se permitirá aportar certificaciones de contratos distintos para subsanar el requisito, sólo serán admisibles aclaraciones o precisiones sobre las certificaciones o actas de liquidación aportadas. Por lo anterior, se sugiere a los oferentes tener sumo cuidado con la acreditación del presente requisito.

t. Hoja de vida de la Función Pública.
u. Certificación cuenta bancaria.
v. Evaluación de estándares mínimos debidamente suscrita conforme a la Resolución 0312 de 2019 suscrita por la respectiva ARL.

Personas naturales:

a. Carta de presentación debidamente diligenciada conforme al **ANEXO No.1**
b. Oferta económica debidamente diligenciada en los términos del **ANEXO No.2**
c. Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado conforme al **ANEXO No.3**
d. Carta de compromiso de seriedad de la oferta e irrevocabilidad **ANEXO No.4**
e. Autorización tratamiento de datos personales para persona natural **ANEXO No.5**
f. Certificado de Existencia y Representación Legal, o Registro Mercantil expedido por Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días donde será indispensable que el objeto social principal de los proponentes este directamente ligado al objeto a contratar en la presente invitación pública.
g. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía o documento de identidad
h. Certificado de definición de la situación militar o fotocopia de la libreta militar.
i. Registro Único Tributario: Los proponentes deberán presentar el RUT debidamente expedido por la DIAN donde conste la información actualizada y el código CIIU directamente ligado al objeto a contratar. El documento requerido deberá tener fecha actualización a partir del año 2025.
j. conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente, de ser persona jurídica, debe allegar certificación expedida el Revisor Fiscal, cuando legalmente esté obligado a tenerlo, en su defecto por el Representante Legal; en donde bajo la gravedad del juramento manifieste que se encuentra a Paz y Salvo con todas sus

obligaciones frente al Sistema Nacional de Seguridad Social, (Salud, Riesgos Laborales, Pensiones), aportando los tres últimos pagos respecto de sus empleados.

k. Certificado vigente de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
l. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
m. Certificado vigente de antecedentes judiciales
n. Certificado vigente de no encontrarse vinculado al Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia.
o. Antecedentes inhabilidades delitos sexuales.
p. Antecedentes REDAM.
q. Certificación de Experiencia: El oferente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados, con un objeto similar, y que sumadas sean equivalentes como mínimo al valor del presupuesto del presente proceso contractual o más. Las certificaciones deben ir firmadas por la persona idónea para tal fin.

   NOTA: En caso de no acreditarse de manera adecuada la experiencia por la presentación de certificados imprecisos o incompletos, no se permitirá aportar certificaciones de contratos distintos para subsanar el requisito, sólo serán admisibles aclaraciones o precisiones sobre las certificaciones o actas de liquidación aportadas. Por lo anterior, se sugiere a los oferentes tener sumo cuidado con la acreditación del presente requisito.
r. Hoja de vida de la Función Pública.
s. Certificación cuenta bancaria.
t. Evaluación de estándares mínimos debidamente suscrita conforme a la Resolución 0312 de 2019 suscrita por la respectiva ARL.

22. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

La Terminal de Transportes de Manizales S.A., evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra

Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

MATRIZ DE RIESGOS						
CLASE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		VALORACIÓN	MITIGACIÓN
			Contratista	Contratante		
RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Riesgo por la Calidad del servicio	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	x		Medio	La Entidad designará un supervisor del contrato con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a los requerimientos establecidos. Además de lo anterior, la Entidad solicitará la constitución de una póliza que ampare la calidad del servicio a contratar.

	Información errónea suministrada por la Entidad	Teniendo en cuenta el objeto contractual, este riesgo se presenta cuando la entidad entrega información o documentación al contratista que no corresponde o se encuentra desactualizada, lo que puede generar obstáculos en la ejecución del contrato.		x	Baja	La Entidad designará un supervisor del contrato con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible.
	Uso o recolección de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su cuenta, usa o recolecta información que no corresponde o se encuentra desactualizada, lo que puede generar demoras en la ejecución adecuada del contrato.	x	x Cuando la información errada provenga de la misma Entidad	Baja	La Entidad designará un supervisor quien verificará que la información que se esté utilizando sea la correcta

RIESGOS ECONÓMICOS	Iliquidez para el pago	Se presenta en el caso en el cual la entidad presente dificultades económicas que no le permitan cumplir con su compromiso en el término pactado		x	Baja	Para evitar este riesgo la Entidad tiene un presupuesto elaborado a partir de sus ingresos reales, cuya ejecución es verificada por la Junta Directiva de la Entidad. En virtud de lo anterior, los compromisos que adquiere pueden cumplirse.
RIESGOS JURÍDICOS	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	El riesgo se presenta cuando se incumple cualquiera de las estipulaciones contractuales	**X (Cuando el contratista incumple sus obligaciones)**	**X (Cuando la entidad incumple sus obligaciones)**	Medio	Para mitigar el riesgo, la Terminal de Transportes de Manizales S.A., pagará la prestación del servicio una vez se reciba la factura y se anexen el recibido a satisfacción y el informe de supervisión, además de exigir una póliza al contratista que ampare el cumplimiento del contrato. De igual forma contará con un supervisor que

						verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales por ambas partes.
	Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Se presenta cuando hay incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.	x		Medio	Con el fin de prevenir el riesgo, la entidad solicitará una póliza que ampare a la Terminal de los perjuicios que se deriven como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal con el cual ejecute el contrato. Así mismo se contará con un supervisor que verifique las obligaciones laborales del contratista con el personal que utilice para la ejecución del contrato.

23. ANÁLISIS DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, y para asegurar a la Entidad los riesgos identificados, la Terminal de Transportes de Manizales S.A exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio, teniendo en cuanta las condiciones pactadas en el contrato.	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	Por un valor equivalente 5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (03) años más.

NOTA: El presente proceso no está cobijado por un acuerdo comercial de acuerdo con las condiciones del mismo.

Dado en Manizales, a los dos (02) días del mes de febrero de 2026.

BERNARDO OCAMPO RAMOS
Gerente
Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Proyecto: Yuliana Patiño Marin/ Abogada contratista
Reviso aspectos jurídicos: Daniel Gaviria Alzate/ Jefe Oficina Jurídica
Revisó aspectos técnicos: Mary Sela Henao/ Profesional Universitaria Dependencia de Talento Humano